

VII. ESCRITOS RELACIONADOS CON EL BEATERIO DOMINICANO  
DE SANTA CATALINA DE VIC

INTRODUCCION

El 30 de noviembre de 1858 fue nombrado el P. Coll Director del Beaterio de Santa Catalina de Siena de la ciudad de Vic. Firmó el nombramiento el P. Narciso Puig, hijo del convento de Gerona, y Vicario Provincial para los Dominicos catalanes exclaustrados<sup>1</sup>. La toma de posesión del cargo tuvo lugar en la celda prioral del Beaterio, el 15 de enero de 1859<sup>2</sup>. Dos días antes, el 13 de enero, había intervenido ya como testigo ante notario, en la firma de una carta de pago a favor de Andrés Casals y Sagalés, labrador propietario, natural de la parroquia de San Andrés de Tona, cerca de Vic<sup>3</sup>.

Sin embargo, la primera referencia al P. Coll en la documentación del Beaterio es del 15 de abril de 1855. En esta ocasión y por encontrarse indispuesto el Director, P. José Sentanera, estuvo presente en una sesión del Consejo en que se eligió a Sor María Dolores Lupestri Maestra de Novicias<sup>4</sup>.

Las Dominicanas del Beaterio de Vic eran religiosas que vivían bajo la Regla de la Tercera Orden. No era la primera institución de este género en Cataluña. A mediados del siglo XV, en

---

<sup>1</sup> Cf. *Testimonios*, nn. 17 y 18, pp. 97 - 98.

<sup>2</sup> Cf. *Testimonios*, n. 19, p. 99.

<sup>3</sup> V, BE, *Archivo notarial Fábregas* (162), Tomo 28, fols. 21 - 22.

<sup>4</sup> V, ACSC, *Resolución de Concells de las Beatas*, último pliego sin paginar. Firma: "Franco. Coll, Pbre. Dominico". De Sor María Dolores Lupestri era un libro que usó el P. Coll y se conserva hoy en el Archivo General de las HH. Dominicanas de la Anunciata. Su autor era el P. Tomás VILLACASTIN, de la Compañía de Jesús, natural de Valladolid. El libro se titula: *Manual de Ejercicios Espirituales para tener oración mental*, Barcelona, Imprenta de Valero Sierra y Martí, 1823, 594 pp.

plena época del Renacimiento y como uno de los primeros ecos de la canonización de Santa Catalina de Siena (1461), se fundó en la población de Caldes de Montbui (Barcelona) una comunidad de "Terciarias de Santo Domingo y Santa Catalina". Poco después pasaron a residir en la ciudad de Barcelona y en 1497 se incorporaron jurídicamente a la Segunda Orden o rama contemplativa. En la actualidad tienen su monasterio, bajo el patrocinio de Nuestra Señora de los Angeles, en Sant Cugat del Vallés (Barcelona).

En la ciudad de Barcelona se fundó otra casa de Terciarias dominicas en 1522. Constituyeron el Beaterio de Santa Catalina y se dedicaron a la enseñanza de niñas. Estas, a su vez, fundaron en Tarragona a mediados del siglo XVII; también en esta ciudad se dedicaron desde el principio a la enseñanza. Ambas instituciones continúan en el momento presente; forman parte de la Congregación de Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada, con Casa generalicia en Pamplona (Navarra).

El Beaterio de Vic comenzó el 30 de agosto de 1692, con la profesión de tres Hermanas en la iglesia del convento de Santo Domingo; se llamaban: Teresa Sabatés, Francisca Tió y María Muns. Se establecieron en una casa situada en la plaza de la Merced, cercana a la actual basílica de San Antonio M<sup>a</sup> Claret.

Las cláusulas fundacionales establecían que el Prior Provincial de Aragón nombrara un Vicario suyo o Director del Beaterio<sup>5</sup>. El primero fue el P. Tomás Salvador (1692 - 1694), del convento de Santo Domingo de la misma ciudad.

La enseñanza fue ocupación de las Dominicas del Beaterio desde los comienzos, aunque no se hayan conservado especiales noticias al respecto en los documentos de primera hora. Bien se puede afirmar que durante su primer siglo de existencia acudían a sus clases de labores domésticas, primeras letras y religión, niñas y jóvenes de la ciudadanía más acomodada, que era fundamentalmente la que por entonces estaba abierta a la cultura.

En los comienzos del siglo XIX y como consecuencia de las incursiones de las tropas napoleónicas a la ciudad, las religiosas tuvieron que abandonar su convento, que fue ocupado

---

<sup>5</sup> Cf. *Temps, modo, condicions, y llicència ab que fou fundada la casa de Beatas Dominicas de Vich, en Regla o forma de viurer...* pp. 77 - 84.

por los soldados franceses. Más tarde, durante el *trienio constitucional* (1820 - 1823), aunque fueron respetadas, vieron cómo se cerraba el convento de Santo Domingo y, por tanto, un apoyo que les era fundamental.

En 1835, como es sabido, tuvo lugar la exclaustación general de los religiosos en España. Se cerró entonces definitivamente el mencionado convento de Santo Domingo. El Beaterio de Santa Catalina continuó abierto, aunque con muchas restricciones en cuanto a la posibilidad de admitir novicias. Dominicos exclaustados prestaron sus servicios como Directores. El primero de todos el P. Tomás Genovés (1832 - 1843); le siguió el P. Jacinto Cunill (1843 - 1854) y a éste el P. José Sentanera (1854 - 1858).

A mediados del siglo XIX era muy numeroso el alumnado que concurría a las clases del Beaterio<sup>6</sup>.

El P. Coll, como queda indicado, recibió el nombramiento de Director el 30 de noviembre de 1858; permaneció en el cargo hasta su muerte, ocurrida el 2 de abril de 1875. Cumplió de manera ejemplar con las obligaciones señaladas en la *Regla o forma de vida*; participó en las ceremonias de toma de hábito y profesión, supervisó los libros de economía, impulsó de modo especial la vida religiosa de las Beatas y su dedicación a la enseñanza. Colaboraron con él el P. Luciano Costa O.P., el canónigo y rector de la iglesia de Santo Domingo, D. José Puigdollers, el Vicario Capitular, D. José Sors, el Vicario General D. Francisco Javier Fontanellas. Presidió también alguna toma de hábito y profesión el Obispo D. Juan José Castanyer.

En el año 1865 comenzaron a recibir en el Beaterio Hermanas llamadas *de Obediencia*; de ellas no trataba la *Regla o forma de vivir*. Sí existía esta clase de religiosas entre las Dominicas de clausura. Así en las Constituciones editadas en Valencia en el año 1626 se afirmaba: "También será lícito recibir dentro de los Monasterios algunas Religiosas para la obediencia, en donde y cuando pareciese así convenir, en número moderado, según que las Religiosas del Coro tuvieren necesidad de su ministerio y ayuda"<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> Cf. *Testimonios*, pp. 67 - 72.

<sup>7</sup> En lugar de la recitación del Oficio divino rezaban un determinado número de Padrenuestros por cada Hora canónica. Cf.

No sabemos quién tomó la iniciativa de esta innovación en Santa Catalina de Vic, pero consta que con este motivo redactó el P. Coll un escrito para someter a la aprobación, tanto del Superior regular, el Vicario Provincial de los Dominicos en Cataluña, como del Ordinario del lugar. Este documento se conserva en el Archivo del Beaterio, hoy Colegio de Santa Catalina, incorporado a la mencionada Congregación de Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada<sup>8</sup>. Está redactado en lengua catalana y no es autógrafo del P. Coll. Se trata de la copia que se presentó para su aprobación, en primer lugar al Vicario Provincial, P. Manuel Ribé, O.P. y, después, al Vicario Capitular de la diócesis de Vic, Sede vacante, D. José Sors.

El P. Ribé escribió y firmó su aprobación a pie de página, en Barcelona 1 de agosto de 1865<sup>9</sup>. D. José Sors escribió también y firmó de su puño y letra la aprobación en Vic, el 7 de agosto de 1865<sup>10</sup>.

El título del documento es: *Forma de viurer de las minyonas que entren en est Beateri destinadas particularment à la cuina*. Se trata, por tanto, de un *reglamento* para las nuevas Hermanas de obediencia en aquella institución; se dedicarían especialmente a tareas de cocina.

Se pedía a las candidatas espíritu de obediencia y salud robusta. Contribuirían, además con doscientas libras o pesetas en concepto de dote, más ciento cincuenta para ropa y otras necesidades. Las religiosas de coro contribuían normalmente con seiscientas libras<sup>11</sup>. A los dos

---

*Regla de San Agustín y Constituciones de Nuestro Padre Santo Domingo que profesan las Religiosas de la Orden de Predicadores, Valencia 1626, pp. 101 - 103.*

<sup>8</sup>V, ACSC, *Legajo Asuntos Antiguos*, n. 13.

<sup>9</sup>Escribió, en castellano, lo siguiente: "Por cuanto a mí toca apruebo la prescrita forma de vivir. Barcelona 1 Agosto de 1865. Fr. Manuel Ribé, Vicario Provincial [rúbrica]".

<sup>10</sup> Utilizó también la lengua castellana: "Vich 7 de Agosto de 1865. Por lo que a Nos toca aprobamos admisión y forma de vivir que antecede. José Sors Vicario Capitular [rúbrica]". Selló el documento con el sello del Cabildo. En él figura la tiara pontificia y dos llaves cruzadas en forma de aspa, con la siguiente leyenda: "+ Cabildo Catedral de la Santa Iglesia de Vich".

<sup>11</sup> Así se deduce de la consulta de los libros del Beaterio

meses del ingreso la postulante podía tomar el hábito; su noviciado duraba dos años y después, en circunstancias normales, hacía la profesión de votos simples perpetuos de obediencia y castidad, como las demás Beatas. Se distinguiría de ellas por el velo blanco. Carecía, además, de voz activa y pasiva.

La primera en someterse a este reglamento fue seguramente una sobrina del P. Coll, llamada Dolores Coll y Peix, hija de su hermano Juan y natural de Gombren. Ingresó primero en la Congregación de la Anunciata y en ella permaneció ocho meses sin resolverse a vestir el hábito, según se afirma en la nota necrológica que le dedicaron. No se decidió por la repugnancia que sentía cada día mayor al ver las idas y venidas de las Hermanas ya destinadas. Después de permanecer un año con sus tíos, P. Francisco y Manuela, hermanos<sup>12</sup>, ingresó en el Beaterio como Hermana de Obediencia, aunque por atención al P. Coll, a la sazón Director de la Comunidad, se le ofreció ser religiosa de Coro, lo que rehusó la Hermana para no exponerse a ser enviada a las clases, que le repugnaban sobre manera<sup>13</sup>.

Entró en el Beaterio a los 22 años de edad, el 10 de marzo de 1865, con la condición de estar dos meses a prueba. El 16 de julio del mismo año vistió el hábito en una ceremonia presidida por su tío, y comenzó el noviciado. El 10 de junio de 1867, a la edad de 24 años, profesó como Hermana de obediencia, a las 9 de la mañana en manos del P. Coll, Director; era Priora Sor María Rosa Munmany; tomó el nombre de Sor María Soledad<sup>14</sup>

---

para aquellos tiempos. Se confirma también con la carta de pago mencionada más arriba. Se hizo a favor de Andrés Casals y Sagalés. Este entregó seiscientas libras en metálico en concepto de dote para su hija, Sor María Magdalena Casals. Cf. documento notarial de 13 de enero de 1859. V, BE, *Archivo notarial Fábregas* (1628), Tomo 28, fols. 21 - 22.

<sup>12</sup> El padrón de vecinos firmado en Vic el 1 de diciembre de 1865 la sitúa viviendo todavía con sus tíos en la calle Call Nou, n. 12. Cf. *Testimonios*, p. 126.

<sup>13</sup> "Murió de apoplejía lenta el 20 de septiembre de 1920, a la edad de 78 años y 55 de vida religiosa. Algunos meses antes de su fallecimiento perdió el conocimiento y la vista". *Nota necrológica*: V, ACSC, *Llibre de vesticions y profesions*, p. 20.

<sup>14</sup> Cf. V, ACSC, *Llibre de noms y cognoms de las que vestiran lo Sant Habit*, Legajo C, s.p.

El presente reglamento fue editado por primera vez por el P. José M<sup>a</sup> de Garganta<sup>15</sup>. Nuestra traducción al español se hace desde el original manuscrito.

Otro escrito del P. Coll relacionado con el Beaterio es el que se refiere a la implantación de la *vida común* en el mismo. Como se ha dicho para las Hermanas de obediencia, la Beatas de Vic no hacían los tres votos religiosos, sino únicamente los de castidad y obediencia. No hacían voto de pobreza porque no existía entre ellas la *perfecta vida común de bienes materiales*.

Es indudable que el nuevo Director les animó que hacia el establecimiento de la vida común desde el principio de su mandato. Como se verá más adelante había intervenido ya en el mismo sentido años antes en el Monasterio dominicano de la misma ciudad. Se dice ahora expresamente que les animó en su proyecto San Antonio M<sup>a</sup> Claret y otras respetables personas. Por fin se cursó a los Superiores la oportuna solicitud con un reglamento de vida, el 27 de octubre de 1865. En el mismo día lo aprobó el Vicario Capitular, D. José Sors, y dos días más tarde el Vicario Provincial, P. Manuel Ribé. La implantación de la vida común no significaba todavía hacer explícitamente el voto de pobreza.

Las Beatas se comprometían a poner el dinero y demás bienes en común; los ingresos que percibieran serían de la comunidad. Se reglamentaba también el trabajo, tanto en la enseñanza, como en labores domésticas, así como la administración económica y servicios fraternos. El punto 5º de las *obligaciones de la comunidad* desterraba los privilegios: "Encontrándose con salud se procurará que haya una completa igualdad, tanto en el comer y vestir, como en lo demás, porque las distinciones son odiosas y causan disensiones en las comunidades; pero si alguna está enferma, se tendrá con ella toda consideración, y la Madre Priora o encargada cuidará de que se le dé todo lo que prescriban los facultativos y otros alivios, según dicte la prudencia, teniendo siempre un corazón de Madre y tratándolas con mucho amor".

---

<sup>15</sup> *Francisco Coll...*, pp. 421 - 422. Lo editó en su lengua original, el catalán.

La puesta en práctica de la vida común se verificó de manera solemne el día de Todos los Santos, 1º de noviembre de 1865. De todo ello se levantó acta el 4 de noviembre de 1865<sup>16</sup>.

El voto de pobreza no se añadió a la profesión hasta después de la muerte del P. Coll. Su sucesor como Director del Beaterio, P. Francisco Enrich, escribía al Vicario General de la Orden en 1879: "Hay en Vich un así denominado Beaterio, casa de Terciarias, el cual tiene un Director que ha de ser nombrado por el Provincial por delegación perpetua. También me tocó a mí. Hace 187 años comenzó por poco y hay allí hoy un excelente Colegio. Se añadieron a la Regla ordenaciones adaptadas a las circunstancias. [...]. No se hace, porque no se ha hecho nunca, el Voto de Pobreza, y tienen Vida Común perfecta. Digo esto como ejemplo, y porque lo desean ardientemente. Para el Rosario debe profesar una. De tal modo que, me parecería del caso ordenar que, comenzando por ésta, se haga el Voto de Pobreza, con los otros que hasta ahora habían hecho ya"<sup>17</sup>.

El 4 de abril de 1885, en una ceremonia presidida por el Obispo José Morgades y Gili las religiosas renovaron sus votos y añadieron el de pobreza<sup>18</sup>.

Se conserva copia de este proyecto de vida común, escrito con la misma letra que el *reglamento* para las Hermanas de obediencia<sup>19</sup>. Como se ha dicho, el Vicario Capitular, D. José Sors, lo firmó el 27 de octubre de 1865. El Vicario Provincial, P. Manuel Ribé, O.P., el 29 del mismo mes y año<sup>20</sup>.

---

<sup>16</sup> V, ACSC, *Asuntos antiguos*, N. (1865).

<sup>17</sup> Carta del 11 de septiembre de 1879. *Testimonios*, p. 612. Ver también: Doc. 27 (7 de febrero de 1880), pp. 615 - 616; doc. 29 (23 de febrero de 1881), p. 620; doc. 30 (4 de abril de 1881), pp. 624 - 625; doc. 31 (hacia abril de 1881), p. 627.

<sup>18</sup> "En presencia del Excelentísimo Señor Doctor Don José Morgades, Obispo de esta Diócesis [de Vic], y de nuestro muy digno Director el Reverendo Padre Fray José Casamitjana, etc., etc., renovaron los santos votos con solemnidad, todas las religiosas contenidas en las antecedentes páginas, las cuales, deseosas de mayor perfección, en el mismo acto añadieron el voto de pobreza. Vich 4 de abril de 1885. Fr. José Casamitjana". V, ACSC, *Llibre de vesticions y Professions*, p. 30.

<sup>19</sup> V, ACSC, *Legajo Asuntos Antiguos*, n. 13.

<sup>20</sup> Esta vez redactaron su aprobación en catalán. D. José

Editó también este documento en su lengua original catalana el P. Garganta<sup>21</sup>.

Aunque el *proyecto de vida común* no sea autógrafo del P. Coll, sí creemos que fue redactado y asumido por él, que era el Director de la institución, y tenía ya una experiencia considerable en todo este asunto. Hacía más de nueve años que existía su Congregación de Dominicas.

Hemos realizado la traducción directamente de la copia conservada en el archivo del Colegio de Santa Catalina de Vic.

Incluimos, finalmente, en esta sección copias que hizo el P. Coll de dos reales órdenes para que las tuvieran en el Beaterio de Santa Catalina, y que las religiosas han conservado en su archivo hasta el día de hoy<sup>22</sup>.

La primera es del Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de julio de 1857; la transmitió la Dirección General de Bienes al Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona. La segunda es también del Ministerio de Hacienda, trasladada por el de Gracia y Justicia al Obispo de Vic; su fecha es de 15 de julio de 1857. Ambas se refieren a bienes de las comunidades religiosas. La de 18 de julio resuelve en favor de las religiosas de Barcelona que se les deje la administración de sus bienes para invertirlos en la propia subsistencia. La de 15 de julio extiende la concesión a las

---

Sors escribió: "Vich 27 de Octubre de 1865. Per quant a Nos toca, aprobam lo Projecte, y desitjam se observe en totas sas parts. Jose Sors, Vicario Capítular [rúbrica]". Selló con el sello del Cabildo Catedral. El P. Ribé, por su parte, se expresó así: "Per quant nos toca aprobam aquest Projecte de vida Comuna y tots y cada un de sos articles y recomenam la sua puntual observancia, a major gloria de Deu Nostre Señor, profit de las animas y honor del nostre Ordre. Barcelona 29 Octubre de 1865. Fr. Manuel Ribé Prebere Vicari Provincial [rúbrica]". Estampó también el sello de la Provincia de Aragón.

<sup>21</sup> *Francisco Coll...*, pp. 423 - 427. Aunque en la p. 427 asegura que, la crónica de la puesta en práctica de la vida común está escrita con letra del P. Coll, es evidente que no es así. Es la misma letra que figura en la copia del resto del documento.

<sup>22</sup> V, ACSC, *Legajo Asuntos antiguos*, n. 13.



de la diócesis de Vic situadas en la provincia de Barcelona. Parecía al Ministerio de Hacienda que resultaría más gravoso para el tesoro público efectuar el pago de pensiones a las monjas, que dejarlas libertad para que administraran sus bienes. Todo ello sin perjuicio de lo que se determinara respecto a la desamortización de los mismos. Estas copias se conservan autógrafas del P. Coll.

## TEXTOS

### 1. Reglamento destinado al Beaterio de Santa Catalina de Vic

*Forma de vivir para las muchachas que entren en este  
Beaterio destinadas particularmente a la cocina.*

Para entrar en esta clase debe la pretendiente tener (en primer lugar) estas dos circunstancias: a saber: espíritu de obediencia y salud robusta.

Ha de aportar 200 libras para dote y 150 para ropa, etc.

Transcurridos dos meses desde su entrada, (si parece apta) se le vestirá el Santo hábito, en la misma forma que a las demás Beatas.

Comenzará el noviciado, el cual durará dos años.

Concluidos estos, y aprobada por la Comunidad, profesará haciendo los dos votos simples perpetuos de castidad y obediencia.

Permanecerá con el velo blanco, sin voz activa, ni pasiva.

Por la profesión queda obligada a mirar durante toda la vida por el bien de la Comunidad, y ésta a mantenerla, sana o enferma, en todo lo necesario a la vida humana.

Se levantará a la misma hora que las demás Beatas; y en cuanto no esté ocupada por la obediencia, seguirá a la Comunidad, bien sea en la oración mental, silencio, misas y rosarios; sin quedar obligada a la recuperación, siempre que por obediencia no haya asistido a la hora regular.

Mientras que en la Comunidad no se establezca la vida común, se le dará un duro anual para lo que quiera.

Al morir, se le hará el entierro y sufragios que manda la regla para las demás Beatas.

Por cuanto a mí toca apruebo la sobrescrita forma de vivir.

Barcelona, 1 de agosto de 1865

Fr. Manuel Ribé, Vicario Provincial<sup>23</sup>.

Vic, 7 de agosto de 1865

Por lo que a Nos toca aprobamos la admisión y forma de vivir que antecede.

José Sors, Vicario Capitular<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Al fallecer el P. Narciso Puig en marzo de 1865, le sucedió como Vicario Provincial de los Dominicos catalanes exclaustrados. El P. Ribé era hijo del convento de Santa Catalina Virgen y Mártir de Barcelona. Obtuvo el título de Lector en Teología. Después de la exclaustración se dedicó a una tarea intensa de predicación en la ciudad de Barcelona y su diócesis. Fue Beneficiado en la iglesia de San Pedro de las Puellas de Barcelona, juez examinador prosinodal de la diócesis. El 19 de diciembre de 1867 se refería a él el obispo Pantaleón Montserrat y Navarro, en respuesta al Nuncio en España; decía cuanto sigue: "El actual Comisario Provincial es aún muy joven e hizo sus estudios en Roma después de la exclaustración. Es la persona más caracterizada; pero como ha podido estar pocos años en el claustro; temo le falte ese conocimiento práctico de las personas que han de educarse y vivir juntas. Después del mencionado, llamado P. Fr. Manuel Rivé, no hallo más que jóvenes que se hallaban recién profesos al haber de salir al siglo por la supresión de las Comunidades en España; y éstos pocos, en razón de que sólo existían dos conventos en esta Diócesis de Dominicos". ASV/AN Madrid 444, *Regolari. Nomine di Commissari e Superiori regolari*. Le había preguntado el Nuncio por personas aptas a su parecer para Comisario Apostólico de la Orden en España. Fundó y dirigió una revista mensual titulada: *El Rosario*. Cf. *Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Barcelona* 14 (1871) 142. Murió el 29 de marzo de 1883, a la edad de 70 años; seguía como Vicario Provincial y Beneficiado de las Puellas de Barcelona. *Ibíd.*, 26 (1883) 192.

<sup>24</sup> José Sors Preceguer fue elegido Vicario Capitular de la diócesis de Vic tras la muerte del Obispo Juan José Castanyer y Ribas, ocurrida el 18 de mayo de 1865. La elección de Sors tuvo lugar el 10 de junio de este mismo año. Se había distinguido por su apoyo al carlismo y esto suscitó una fuerte oposición contra él por parte del Ministro de Gracia y Justicia del gabinete O' Donnell, Fernando Calderón y Collantes. Cf. nuestro artículo: *El*

[Hay un sello del Cabildo catedral de Vic]

## 2. Vida común en el Beaterio de Santa Catalina de Vic

### A. INSTANCIA A LOS SUPERIORES

Muy Ilustres Señores:

La Madre Priora y Beatas que suscriben, con el respeto y veneración debidos a Vuestras Señorías exponen:

Que deseosas de acercarse más a la perfección religiosa, han determinado abrazar la vida Común. Al efecto han formado el proyecto que sigue a continuación, y tienen el honor de presentar a Vuestras Señorías. Es lo que, después de meditarlo mucho, han considerado más a propósito para conseguir tan laudable objeto. Y en la esperanza de que será de su agrado y beneplácito.

A Vuestras Señorías humildemente suplican, se digne[n] aprobarlo para darle mayor firmeza y estabilidad.

Gracia que se prometen del corazón bondadoso de Vuestras Señorías.

Vich, 27 de Octubre de 1865

Muy Ilustres Señores

Sor María Dolores Lupresti, Priora<sup>25</sup>

---

*cabildo catedral de Vic. Informes a raíz de una controversia, en Escritos del Vedat 13 (1983) 387 - 427.*

<sup>25</sup> M<sup>a</sup> Dolores Lupestri y Casadevall tomó el hábito el 22 de febrero de 1827, y profesó el 24 de febrero de 1828. Los datos de las vesticiones y profesiones de las Beatas están en: V, ACSC, *Actas en que hi ha els noms i cognoms de les Beates, el dot, Professions, Morts...* (Sigla C). Fue Priora desde 1864 a 1867. Falleció el 13 de mayo de 1899.

" María Catalina Miralda, Subpriora<sup>26</sup>

" María Josefa Cañellas<sup>27</sup>

Por indisposición de Sor Raimunda Serra<sup>28</sup>

Sor María Sebastiana Soler

Sor María Vicenta Serras<sup>29</sup>.

" María Jacinta Codina<sup>30</sup>.

" María Rosa Munmany<sup>31</sup>.

" María Antonina Amils<sup>32</sup>.

Sor María Ana Vila<sup>33</sup>.

---

<sup>26</sup> Tomó el hábito el 12 de abril de 1824; profesó el 14 de abril de 1825. Fue Priora de la Comunidad en diferentes ocasiones, (1835-1846), (1849-1855), (1861-1864). Falleció el 25 de marzo de 1870.

<sup>27</sup> Tomó el hábito el 1 de enero de 1825; profesó el 2 de enero de 1826. Falleció el 25 de octubre de 1869.

<sup>28</sup> Tomó el hábito el 27 de junio de 1826; profesó el 31 de mayo de 1827. Murió el 6 de agosto de 1877.

<sup>29</sup> Vicenta Serras y Rocasalva tomó el hábito el 17 de mayo de 1827; profesó el 18 de mayo de 1828. Murió el 27 de noviembre de 1870.

<sup>30</sup> Tomó el hábito el 3 de febrero de 1831; profesó el 6 de febrero de 1832. Fue Priora desde 1855 a 1861. Murió el 16 de enero de 1880.

<sup>31</sup> Ingresó el 20 de abril de 1844; tomó el hábito el 26 de diciembre de 1845. Profesó el 16 de septiembre de 1852. Fue Priora desde 1867 a 1870. Falleció el 16 de febrero de 1885.

<sup>32</sup> Tomó el hábito el 6 de enero de 1846; profesó el 24 de octubre de 1853. Falleció el 24 de marzo de 1881.

<sup>33</sup> M<sup>a</sup> Ana Vila y Dachs ingresó el 7 de diciembre de 1845; tomó el hábito el 26 de diciembre de 1846. Profesó el 16 de septiembre de 1852. Fue Priora de 1870 a 1875. Falleció el 3 de diciembre de 1875.

- " María Clara Bartrolí<sup>34</sup>.  
" María Juana Gatllepá<sup>35</sup>.  
" María Luisa Gras<sup>36</sup>.  
" María Sebastiana Soler<sup>37</sup>.  
" María Teresa Sans<sup>38</sup>.  
" María Magdalena Casals<sup>39</sup>.  
" María Josefa Bofill<sup>40</sup>.  
" María Tomasa Guixá<sup>41</sup>.  
" María Francisca Morató<sup>42</sup>

Por indisposición de Sor María Mónica Morató<sup>43</sup>

---

<sup>34</sup> Tomó el hábito el 20 de mayo de 1850; profesó el 16 de septiembre de 1852. Falleció el 31 de mayo de 1889.

<sup>35</sup> Tomó el hábito el 20 de mayo de 1850; profesó el 16 de septiembre de 1852. Falleció el 23 de abril de 1887.

<sup>36</sup> Tomó el hábito el 23 de octubre de 1852; profesó el 24 de octubre de 1853. Falleció el 23 de junio de 1886.

<sup>37</sup> Tomó el hábito el 29 de octubre de 1853; profesó el 4 de noviembre de 1854. Fue Priora de 1879 a 1882, y de 1894 a 1897. Falleció el 13 de enero de 1894.

<sup>38</sup> Tomó el hábito el 29 de octubre de 1853; profesó el 6 de noviembre de 1854. Fue Priora de 1875 a 1879. Falleció el 23 de diciembre de 1880.

<sup>39</sup> Tomó el hábito el 30 de octubre de 1853; profesó el 6 de noviembre de 1854. Murió el 22 de mayo de 1876.

<sup>40</sup> Tomó el hábito el 30 de octubre de 1853; profesó el 6 de noviembre de 1854. Falleció el 8 de febrero de 1894.

<sup>41</sup> Tomó el hábito el 15 de abril de 1855; profesó el 20 de abril de 1856. Murió el 23 de febrero de 1905.

<sup>42</sup> Tomó el hábito el 11 de noviembre de 1855; profesó el 17 de noviembre de 1856. Falleció el 19 de junio de 1914.

<sup>43</sup> Tomó el hábito con su hermana Francisca el 11 de noviem-

Sor María Sebastiana Soler

Sor María Angela Graugés

" María Dominga Graugés<sup>44</sup>.

" María Concepción Cardona<sup>45</sup>.

" María Rosario Munmany<sup>46</sup>.

" María Antonia Tort y Cardús<sup>47</sup>.

" María Joaquina Farreras<sup>48</sup>

Muy Ilustres Señores Vicario Capitular de la Diócesis y Provincial de la Orden de Padres Predicadores, Fr. Manuel Ribé.

---

bre de 1855; profesó, también con su hermana, el 17 de noviembre de 1856. Fue Priora de 1882 a 1888, y de 1900 a 1903. Murió el 25 de noviembre de 1904.

<sup>44</sup> M<sup>a</sup> Angela Graugés y M<sup>a</sup> Dominga Graugés eran hermanas. Tomaron el hábito el 30 de noviembre de 1856. María Angela falleció el 8 de marzo de 1897; María Dominga el 15 de enero de 1898.

<sup>45</sup> Tomó el hábito el 19 de febrero de 1857; profesó el 21 de febrero de 1858. Fue Priora de 1888 a 1894, y de 1906 a 1909. Falleció el 16 de noviembre de 1912.

<sup>46</sup> Tomó el hábito el 15 de enero de 1859; en el mismo día tomó posesión el P. Coll como Director del Beaterio; profesó el 16 de enero de 1860. Murió el 18 de marzo de 1913.

<sup>47</sup> Tomó el hábito el 27 de octubre de 1861; profesó el 29 de octubre de 1862. Falleció el 15 de marzo de 1901.

<sup>48</sup> Tomó el hábito el 27 de octubre de 1861; profesó el 29 de octubre de 1862. Murió el 1 de enero de 1906.

## *B.PROYECTO DE VIDA COMUN*

La Madre Priora e individuos que forman la Comunidad de Beatas Dominicicas, bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, Padre Santo Domingo y Madre Santa Catalina, en esta ciudad de Vich, deseosas de acercarse más a la perfección de la vida Religiosa y siguiendo los consejos del Excelentísimo Señor Arzobispo Claret<sup>49</sup> y otras respetables personas, han determinado abrazar la vida común, al efecto han resuelto lo siguiente:

La vida Común comenzará a ponerse en práctica el día primero de Noviembre del presente año, fiesta de Todos los Santos u otro día a disposición del Muy Ilustre Señor Vicario Capitular.

### *Obligaciones de las Beatas*

1ª- Cada una entregará a la Madre Priora el dinero que tenga, y éste pasará al dominio y uso de la Comunidad, sin quedar otro derecho a las particulares sino que se les dé igual cantidad en el solo caso de que, por motivo de alguna revolución u orden del Gobierno, se disolviera la Comunidad.

2ª- Si alguna tiene pensión señalada, no podrá cobrarla en adelante; le sucederá en su derecho la Comunidad; pero en el caso de tener que salir por alguna de las causas expresadas, recuperará el derecho de cobrar las que vayan venciendo después de disuelta la Comunidad.

3ª- Si se hace algún legado o donación a alguna Beata, o sucede en la herencia de alguna hacienda o de otros bienes y derechos, cualesquiera que sean, los cederá a favor de la

---

<sup>49</sup> El Arzobispo Claret tuvo trato con el Beaterio. Dentro de su recinto, en la morada de un sacerdote Capellán, se sintió repentinamente curado de una llaga que le impedía la predicación. El 27 de mayo de 1859, según asegura la *Crónica* del Beaterio celebró misa en su iglesia. Quizás fuera entonces cuando les animó a la vida común.



Comunidad, quedando ésta obligada a darle una cantidad igual a lo que haya cedido, sólo en el caso de una disolución por los motivos ya expresados. Esta misma obligación tendrá la Comunidad, si la Beata que hace la cesión, tuviera otra hermana natural profesa en la misma Comunidad, si llegara el caso sobredicho de tener que salir.

4ª- Serán también de la Comunidad los regalos que hicieren a cualquiera de las Beatas, y los podrán aceptar si no tienen aviso en contrario de la Madre Priora, dejándolos a su disposición.

5ª- Harán entrega de la ropa, muebles, libros y todo lo demás que tengan: la Madre Priora dejará a cada una lo que le parezca y considere, para su uso particular, procurando que no se cambie la ropa de uso personal, y al efecto hará que todas las piezas estén marcadas con las respectivas letras.

6ª- Trabajarán, según lo permita la salud, en casa o en la enseñanza, conforme disponga la Madre Priora; y en cuanto al tiempo se procurará que sea cosa moderada, haciendo que no falte el recreo acostumbrado después de comer y cenar, y dando media hora para descansar antes de las dos.

7ª- Las que tengan empleos particulares, como la encargada de vigilar, para que las enfermas estén bien cuidadas, ropera, dispensera, enfermera, etc. deben ir siempre acordes con la Madre Priora: si alguna particular les pide alguna cosa que no tienen licencia para dar, le dirán con amabilidad que lo pida a la Madre Priora; que si ella lo concede, las servirán al momento.

#### *Obligaciones de la Comunidad*

1ª- La comunidad, y en su representación la Madre Priora, aceptará el dinero que entreguen las particulares el día en que comience la vida común, y cuidará de que se anote en un libro lo que pertenece a cada una, para que conste en caso de verificarse (lo que Dios no permita) la disolución de la Comunidad.

2ª- Si llegara este caso, no solamente se deberá dar a cada una la cantidad de que se hubiera desprendido, al comenzar la vida común, sino también la parte que le corresponda de los fondos que existieren en la Comunidad, los cuales deberán distribuirse a proporción de los años que haya transcurrido cada una desde la toma de hábito o profesión en la Orden.

3ª- Aceptará y se encargará también la Madre Priora, en nombre de la Comunidad, la ropa, libros, muebles, etc. que entreguen las Beatas. La ropa (una vez designada la que haya de tener cada una en la celda para su propio uso), se colocará en un lugar que se llamará Ropería, bien sea en armarios, cómodas, o guardarropas, del modo que parezca mejor. Cuidará también de colocar los muebles y libros, haciendo que estos se pongan en una librería y sala común, de donde no se podrá sacar ninguno sin permiso de la encargada.

4ª- La Comunidad proporcionará a las Beatas todo lo necesario para comer y vestir, en salud y enfermedad, procurando siempre que las enfermas estén servidas con todo esmero y caridad, sobre lo que la encargada tendrá una vigilancia y cuidado muy especial.

5ª- Encontrándose con salud se procurará que haya una completa igualdad, tanto en el comer y vestir, como en lo demás, porque las distinciones son odiosas y causan disensiones en las Comunidades; pero si alguna está enferma, se tendrá con ella toda consideración, y la Madre Priora o encargada cuidará de que se le dé todo lo que prescriban los facultativos y otros alivios, según dicte la prudencia, teniendo siempre un corazón de Madre y tratándolas con mucho amor.

6ª- Respecto a la comida se continuará con lo acostumbrado, pero se darán postres todos los días, quedando en libertad de guardarlos para merendar.

7ª- Si alguna por el mucho trabajo o falta de salud necesita alguna cosa más, sea por la mañana, por la tarde o a otra hora, lo pedirá a la Madre Priora o a la encargada, y le dará permiso para los días que estime necesario y le dicte su prudencia y caridad, dando a la enfermera, despensera o cocinera el correspondiente aviso.

8ª- Respecto al vestido y calzado destinará la Madre Priora una o más como roperas, y éstas cuidarán de la limpieza y reparación de la ropa, recogiendo la sucia y poniendo la limpia en

la celda de cada una, cuando se haya de mudar: procurando que tengan todas lo necesario en salud y enfermedad. Si alguna tiene necesidades particulares, lo manifestará a la Madre Priora.

9ª- Cuando la prudencia o caridad dictaren dar alguna friolera,<sup>50</sup> lo podrán pedir a la Madre Priora, quien lo concederá y dará; pudiendo repetir esto, hasta la cantidad de un duro anual.

10ª- Si los padres de alguna Beata se encontrasen muy necesitados, procurará la Comunidad socorrerlos en cuanto pueda.

Cuando muera el padre, o la madre de alguna, se le hará celebrar también una Misa.

11ª- Al morir una Beata, se le hará el entierro, sufragios y funerales de costumbre, y además se le harán celebrar 50 misas.

Este es el proyecto y las obligaciones que contraen y quieren cumplir las Beatas y la Comunidad, pero sin obligación de voto.

Vich, 27 de octubre de 1865

Por cuanto a Nos toca, aprobamos el proyecto y deseamos que se observe en todas sus partes

José Sors, Vicario Capitular

[Hay un sello del Cabildo catedral de Vic]

Por cuanto nos toca aprobamos este Proyecto de vida común y todos y cada uno de sus artículos y recomendamos su puntual observancia, a mayor gloria de Dios Nuestro Señor, provecho de las almas y honor de nuestra Orden.

---

<sup>50</sup> Algún pequeño detalle.

Barcelona, 29 de octubre de 1865.

Fr. Manuel Ribé, Presbítero, Vicario Provincial

[Hay un sello de la Provincia de Aragón, O.P.]

### C. CRÓNICA DE LA PUESTA EN PRÁCTICA

Obtenida la aprobación de los Muy Ilustres Señores Vicario Capitular y Padre Provincial, hecha la entrega del dinero, y puestas a disposición de la Madre Priora las prendas de ropa y demás que poseían las Beatas; el día de la fiesta de Todos los Santos comenzó a ponerse en práctica la Vida común, conforme a lo acordado. A fin de alcanzar la bendición de Dios Nuestro Señor; por la mañana se celebró un oficio que cantaron las Beatas, y por la tarde hubo también función, que se hizo a puertas cerradas, pero con asistencia del Muy Ilustre Señor Vicario Capitular, algunos Padres Dominicos, tres confesores de la Comunidad y otros sacerdotes. Comenzó con el rezo de las Letanías de los Santos, acabadas las cuales, el ya citado Muy Ilustre Vicario Capitular hizo una plática ponderando las ventajas de la vida Común, presentándola como un medio muy eficaz para vivir con unión y tranquilidad, para observar con toda exactitud los votos de castidad y obediencia con que están ligadas las Beatas, y adelantar más y más en el camino de la perfección. Y por último las exhortó a que se alegrasen y tuviesen siempre presente un día de tanta satisfacción, día memorable por el sacrificio que ofrecían a Dios, sacrificio por el cual podían esperar gran recompensa en el cielo.

Terminada la plática, tomó una bolsa, todas las Beatas echaron en ella alguna moneda, y fue entregada después a la Madre Priora, significando con esto el desprendimiento de aquéllas y las obligaciones de ésta en representación de la Comunidad. Luego en acción de gracias se cantó un *Te Deum* y la *Salve*.

Finalmente, subieron a la Celda Prioral donde, reunida la Comunidad, tomaron todos chocolate con una satisfacción y alegría general.

Vich, 4 de noviembre de 1865.

### **3. Copia de Reales Ordenes sobre bienes de religiosas de Barcelona y Vic (1857)**

Dirección General de Bienes Nacionales

El Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda en Real Orden de 18 del corriente dice a esta Dirección General lo que sigue: "Ilustrísimo Señor: he dado cuenta a la Reina (Que Dios Guarde) del Expediente instruido a solicitud de las Comunidades de Religiosas de la Diócesis de Barcelona con el objeto de que se les deje la Administración de sus bienes para invertir los productos de los mismos en su subsistencia. En su virtud y teniendo Su Majestad en consideración que las citadas Religiosas han apelado a la vía contenciosa sobre la excepción de los indicados bienes, y que de seguir las mismas administrándolos resulta un beneficio al Tesoro público, por efecto de la mayor suma a que ascienden las pensiones [pensiones] a que siempre había de abonárselas, comparadas con el importe de las rentas de aquellos; se ha servido resolver, que sin perjuicio de lo que últimamente se disponga respecto de la desamortización en general continúen las expresadas Religiosas administrando sus bienes, toda vez que además de las razones expuestas existe también la de que en la actualidad no puede realizarse la venta de los mismos. De Real Orden lo digo a Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos correspondientes". Lo que traslado a Usted para los fines oportunos, a su cumplimiento.

Dios guarde a Usted muchos años. Madrid 22 Julio 1857.

Señor Gobernador Civil de la Provincia de Barcelona.

Ministerio de Gracia y Justicia

Negociado 2º

Ilustrísimo Señor:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido a éste de Gracia y Justicia la siguiente comunicación:

"Ilustrísimo Señor: El Señor Ministro de Hacienda comunica con esta fecha a la Dirección general de Bienes Nacionales la Real Orden siguiente: "Ilustrísimo Señor: He dado cuenta a la Reina (Que Dios Guarde) de la reclamación que por conducto del Ministro de Gracia y Justicia ha dirigido el Reverendo Obispo de la Diócesis de Vich, en solicitud de que se conceda a las Religiosas de la misma la Administración de sus bienes según lo ha acordado respecto de las de Barcelona en Real Orden de 15 de Julio último. En consecuencia y teniendo presente Su Majestad que la indicada concesión está fundada en las circunstancias especiales de hallarse pendientes en la vía contenciosa el fallo de la demanda entablada sobre la excepción de los bienes respectivos a las Monjas de dicha Provincia, y que además resulta que el importe de las pensiones [pensiones] que en su caso habrían de abonarse por el Tesoro público excede en mucho al de las rentas de sus bienes; se ha servido disponer que la mencionada Real Orden se haga extensiva a las Religiosas de la Diócesis de Vich y su Provincia de Barcelona siempre que les sean aplicables los fundamentos en que aquella se encuentre basada".

De Real Orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 25 agosto de 1857.

El Subsecretario

Fernando Albarez

Señor Obispo de Vich.

----- \* -----

